

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 22 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1681

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: CARLOS H CASTAÑEDA
Demandado: MARÍA ISABEL GÓMEZ QUINTERO
Radicación: 765203184001 2022-00420-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022.

Como quiera que la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS H CASTAÑEDA** en contra de **MARÍA ISABEL GÓMEZ QUINTERO**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- Aporta como prueba de la existencia de unión marital de hecho una certificación expedida por el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, en la certifican la declaración voluntaria de la Existencia de Union Marital de Hecho realizada entre las partes en conflicto, empero dentro de la misma no se indica la fecha exacta desde cuando inicio aquella, requisito indispensable para realizar la liquidación respectiva, y determinar si los bienes denunciados pertenecen o no a la sociedad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS H CASTAÑEDA** en contra de **MARÍA ISABEL GÓMEZ QUINTERO** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ como apoderado del demandante CARLOS H. CASTAÑEDA, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONAOK

m.h.



Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e663648e6c93764569ac2c5dfb411f56501254eb34121c8293f5378ec3e30d3**

Documento generado en 22/11/2022 06:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>